



Resolución Jefatural

N° 061 -2017-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 11 JUL. 2017

VISTO:

El correo electrónico remitido por el Jefe de la Oficina General de Administración referido a la solicitud de licencia con goce de haber por paternidad del servidor Cristhian Javier Bautista Heredia; y,

CONSIDERANDO

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA, establece que *"Las licencias con o sin goce de haber son autorizadas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos"*;

Que, asimismo, el tercer párrafo del literal a) del mismo numeral de la mencionada Directiva señala que son licencias con goce de haber, entre otras, *"Por paternidad y/o adopción, de conformidad a la Ley N° 29409 y Ley N° 27409, respectivamente, por un total de cuatro (4) días hábiles consecutivos, desde la fecha que el servidor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el médico respectivo"*;

Que, el artículo 3 de la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública o privada, Ley N° 29409, concordado con el artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR, dispone que *"El trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto de la fecha probable del parto"*;

Que, por su parte, el artículo 2 del mencionado Reglamento de la Ley N° 29409 refiere que *"La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan (...)"*;

Que, de igual modo, el segundo párrafo del artículo 5 del mismo Reglamento prevé que *"En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del periodo de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente"*;



Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina General de Administración comunica a la Oficina General de Recursos Humanos la solicitud sobre licencia con goce de haber por paternidad presentada por el servidor Cristhian Javier Bautista Heredia. Para cuyo efecto presentó el Acta de Nacimiento con CUI N° 90285514, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC en el cual se advierte que su menor hijo nació el 25 de junio de 2017;

Que, considerando que el menor nació el domingo 25 de junio de 2017 y los días 29 y 30 de junio de 2017 fueron días no laborables, corresponde otorgar licencia con goce de haber por paternidad al servidor Cristhian Javier Bautista Heredia, por el periodo del 26 al 28 de junio y 3 de julio de 2017;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el *“Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos”*;

Que, por otro lado, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 29409 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR; la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG, aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA; la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, al servidor **CRISTHIAN JAVIER BAUTISTA HEREDIA** licencia con goce de haber por paternidad de su menor hijo, por el periodo del 26 al 28 de junio y 3 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al servidor **CRISTHIAN JAVIER BAUTISTA HEREDIA** para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


.....
EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL